



INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego

Ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios.

6842.1 - Ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios

Objetivos

SO4 Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.

SO5 Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química.

Indicadores de realización y resultado en Navarra

Indicador común de realización	O.24 Número de unidades u operaciones de inversión productiva subvencionadas externas a la explotación
Indicador de resultado	R.15 Inversiones subvencionadas en capacidad de producción de energías renovables, incluidas las de origen biológico (en MW).
	R.27 Número de operaciones que contribuyen a los objetivos de sostenibilidad medioambiental y el logro de la mitigación del cambio climático y adaptación al cambio climático en las zonas rurales

Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad

A través de la presente intervención se cofinanciarán inversiones dirigidas a reducir las emisiones de GEI en industria (p.e. a través de inversiones en la implantación de nuevas tecnologías que tengan menores emisiones, mejores equipos de filtrado...), en procesamiento de biomasa agrícola para producción de energía; así como incorporación de energías alternativas en la industria agroalimentaria: renovables (solar, térmica, eólica, fotovoltaica, biomasa y biogás) y cogeneración; inversiones, en general, que permitan mejorar la eficiencia energética (actuaciones dirigidas al uso más eficiente de la energía en la transformación de los productos agrarios, actuaciones dirigidas a la mejora de aislamientos térmicos de instalaciones, etc.).

Se podrán apoyar las siguientes categorías de inversiones:

- Inversiones en mejora de la eficiencia energética con fines principalmente ambientales.
- Inversiones en la valorización de residuos y materiales de origen agrícola, ganadero para aumentar la autosuficiencia energética.
- Inversiones para la adopción de fuentes renovables de energía en la industria.
- Inversiones dirigidas a reducir las emisiones de GEI y a una mejor gestión de los recursos hídricos en la industria.



Para poder ser consideradas como subvencionables, las inversiones deben cumplir e ir más allá de las normas o prácticas normales y de los requisitos obligatorios, prestándose especial atención en la observación de este requisito a las operaciones relacionadas con la gestión del estiércol, la eficiencia energética y el bienestar animal.

Principios de selección

Para la concesión de esta ayuda se podrán utilizar principios de selección de operaciones, entre los que se encuentran (listado no exhaustivo):

- Criterios relacionados con la integración y aumento de dimensión
- Criterios relacionados con la innovación
- Criterios relacionados con la internacionalización
- Criterios relacionados con la perspectiva de género, jóvenes, sistemas de calidad, entre otros.
- Criterios relativos a las características del solicitante (fórmula jurídica; participación de género; otras ayudas percibidas, criterios de autocontrol de la empresa, etc.);
- Características del proyecto de inversión (ubicación en el territorio; criterios de impacto ambiental y sostenibilidad; innovación; productos de calidad; otros requisitos de autocontrol de los procesos, etc.)
- Criterios de presentación de las solicitudes de ayuda.

Se limitarán las ayudas de esta intervención con respecto a las ayudas a las OPFH y al sector vitivinícola financiadas a través de FEAGA, estableciendo, por ejemplo, que estas inversiones sólo sean financiadas en el marco de esta intervención cuando la cuantía del proyecto de inversión exceda una cuantía que se fijará en las bases reguladoras.

En todo caso, se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

Especificidades de la Comunidad Foral de Navarra

En especial se pretende contribuir en:

- Ahorro de energía y eficiencia energética.
- Inversiones para la adopción de fuentes renovables de energía en la industria.
- Valorización y/o tratamiento de materiales, residuos, subproductos y efluentes.
- Reducción de las emisiones de GEI y una mejor gestión de los recursos hídricos en la industria.

Las convocatorias de ayuda incluirán criterios de selección de operaciones, que podrán estar basados en: sostenibilidad ambiental, especialmente en las contribuciones anteriores, priorizando la eficiencia energética, economía social, Impacto económico, entre otros.

Personas beneficiarias admisibles y condiciones de admisibilidad

Personas beneficiarias elegibles

Personas físicas y/o jurídicas, así como sus agrupaciones (incluidas comunidades de bienes u otras entidades) que transformen, comercialicen o desarrollen, o que vayan a transformar, comercializar o desarrollar:

Productos agrarios de los contenidos en el anexo I de los TFUE y el algodón, exceptuando los productos de la pesca, pudiendo el producto resultante estar fuera de dicho anexo.

- Productos alimentarios (*Aguas minerales u otros productos alimentarios transformados de relevancia para el medio rural*) distintos a los productos agrícolas del Anexo I del TFUE, siempre y cuando la inversión se ubique en el medio rural.



Condiciones de admisibilidad

- Serán de aplicación los requisitos generales para las inversiones FEADER establecidos en el punto 4.7.3 del Plan Estratégico, es decir:
 - ✓ *PASVE 2024-2028: En la intervención sectorial serán subvencionables las inversiones por importe igual o superior a 100.000€ (importe de la inversión), pudiendo las de importe inferior ser subvencionadas con cargo a FEADER. Únicamente serán elegibles operaciones con un presupuesto de inversión igual o superior a 100.000€. Las operaciones con un presupuesto inferior podrán ser apoyadas a través de las intervenciones financiadas a través del Fondo FEADER según se establece en el Reglamento de Planes Estratégicos.*

Por último, de acuerdo con la comunicación de la Comisión Ares (2019)1905765 - 21/03/2019, una inversión en el sector vitivinícola que no reciba ayuda en virtud del FEAGA no está excluida de la ayuda de tipo instrumento financiero en virtud del FEADER, siempre que las normas de subvencionabilidad del instrumento financiero establecido en el plan estratégico permita tal posibilidad. En el caso de actuaciones de apoyo a la formación profesional y acciones formativas, participación en regímenes de Calidad y actividades de promoción dirigidas a miembros de una organización de productores de frutas y hortalizas (OPFHs), promovidas y financiadas con fondos de la misma, dichas actuaciones no podrán percibir ayudas FEADER.
 - ✓ *Empresas en crisis: Para las actividades que quedan fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), debe haber una exclusión de empresas en crisis o empresas que todavía tienen una orden de recuperación pendiente tras una decisión de la Comisión que declara una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, excepto en los casos mencionados en las normas aplicables sobre ayudas estatales.*

No se concederán ayudas a empresas en crisis, según la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014) o norma que la sustituya, con las excepciones que se establezcan en dicho texto. Tampoco se concederán ayudas a empresas que se encuentren en proceso de haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. Así como, cuando no quede acreditado el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos previstos por el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - ✓ *Durabilidad de las inversiones: Se establece la obligación de mantener las inversiones cofinanciadas durante un mínimo de cinco años desde que se efectúe el pago final a la persona beneficiaria. En el caso de mantenimiento de inversiones o puestos de trabajo creados por pymes este periodo mínimo se podrá reducir a tres años.*
 - ✓ *Evaluación de impacto ambiental: Con carácter general, cuando una inversión pueda tener efectos negativos sobre el medio ambiente, solo será subvencionable si ha sido sometida a un proceso de evaluación ambiental con resultado favorable, de acuerdo con la legislación aplicable, que muestre que no se producirá ningún efecto medioambiental negativo como consecuencia de dicha inversión.*
- La inversión, siempre que tenga un impacto significativo positivo sobre el medio rural, podrá estar situada tanto dentro como fuera de zona rural. Esta repercusión positiva será establecida en los anexos regionales en función de las diferentes especificidades territoriales. No obstante, se podrán priorizar o incluso restringir a actuaciones desarrolladas en zona rural, en función de las condiciones específicas de cada territorio.
- En el caso de inversiones para la generación de energías renovables se deberán de respetar los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva de energías renovables (UE) 2018/2001.
- No son subvencionables las inversiones y categoría de gastos que se recogen en el punto 3 del artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/2115.
- Se deberá presentar una memoria técnica descriptiva de las inversiones a realizar y en la que figure la contribución de dichas inversiones para dar respuesta a alguna/s de las necesidades planteadas para la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos, así como a la energía sostenible (fundamentalmente, eficiencia energética, energías renovables, valorización de residuos, minimización de las emisiones de GEI).
- Se establecerá la obligación de mantener las inversiones cofinanciadas durante cinco años desde que se efectúe el pago final a la persona beneficiaria, en el caso de mantenimiento de inversiones o puestos de trabajo por pymes este periodo se podrá limitar a tres años.



Especificidades de la Comunidad Foral de Navarra

Personas beneficiarias elegibles

Personas físicas o jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que reúnan los criterios comunes recogidos en la intervención a nivel nacional que transformen, comercialicen o desarrollen, o que vayan a transformar, comercializar o desarrollar:

1. Productos agrarios de los contenidos en el anexo I de los TFUE y el algodón, exceptuando los productos de la pesca, pudiendo el producto resultante estar fuera de dicho anexo.
2. Productos alimentarios (*Agua mineral u otros productos alimentarios transformados de relevancia en el medio rural*), distintos a los productos agrícolas del anexo I del TFUE, siempre y cuando la inversión se ubique en el medio rural.

Condiciones de admisibilidad

A. Principales condiciones relativas a la **persona beneficiaria**:

- Cumplimiento de las normativas reguladoras de ayudas

B. Principales condiciones relativas a la **intervención**:

- Deben llevarse a cabo en plantas productivas ubicadas en Navarra.
- Deben estar orientados a los objetivos definidos en el punto anterior

C. Principales condiciones relativas a las **inversiones** que formen parte intervención deben estar en alguna de las siguientes categorías:

- Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles, incluyendo los gastos de licencias de actividad, obra y apertura
- Compra, o arrendamiento financiero con opción de compra, de nueva maquinaria y equipamiento, hasta el valor de mercado del producto
- Activos intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de patentes, licencias y derechos de autoría y marcas registradas

Otros gastos relacionados con el objeto 1º y 2º, tales como honorarios de empresas de arquitectura e ingeniería, así como los estudios de viabilidad, con un límite del 20 % de los gastos con los que se relacionan.

Definición del tipo de ayuda subvencionable.

Se trata de una intervención no SIGC que apoyará las siguientes categorías de inversiones:

- Inversiones en mejora de la eficiencia energética con fines principalmente ambientales.
- Inversiones en la valorización de residuos y materiales de origen agrícola, ganadero para aumentar la autosuficiencia energética.
- Inversiones para la adopción de fuentes renovables de energía en la industria.
- Inversiones dirigidas a reducir las emisiones de GEI y a una mejor gestión de los recursos hídricos en la industria.

Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

La intensidad de la ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 80 % de los costes elegibles, independientemente del tipo de materia prima procesada. Cada territorio podrá establecer el importe que mejor se adapte a sus condiciones y necesidades específicas siempre que no se supere este máximo. Para las



operaciones que recaen fuera el ámbito del art. 42 del TFUE se atenderá a lo dispuesto en la normativa de ayudas de Estado aplicable.

La intensidad de ayuda a aplicar debe considerar el beneficio económico de la inversión apoyada.

Se contempla la posibilidad de solicitar anticipos de hasta el 50 %, en aplicación del artículo 42.3 del Reglamento Horizontal de la PAC.

Especificidades de la Comunidad Foral de Navarra

Forma de ayuda: Subvención directa al capital determinado en función de la inversión total subvencionable.

La **intensidad de la ayuda** será:

Tipo de empresa	% Ayuda
Grande	12
Pyme	16
Entidad Asociativa (EA)	20
Entidad Asociativa en Reestructuración ^(*)	30

^(*)Tales como procesos de fusión, acuerdos intercooperativos encaminados a la integración, las inversiones colectivas realizadas por EA, etc.

La cuantía máxima de subvención a conceder será de 2.000.000 euros por planta productiva y convocatoria.

La categorización de inversiones para importes unitarios son las siguientes:

- Inversión ≤ 45.000 € : 30.000 euros
- Inversión > 45.000 a ≤150.000 €: 100.000 euros
- Inversión > 150.000 a ≤600.000 €: 400.000 euros
- Inversión > 600.000 a ≤2.000.000 €: 1.350.000 euros

El cálculo de los importes unitarios, se ha realizado basándose en la experiencia del PDR de Navarra 2014-2020.

Asignación financiera

Asignación financiera de la Comunidad Foral de Navarra (Gasto Público Total 2023-2027)	9.850.000,00 euros
Porcentaje de cofinanciación FEADER	25 %